

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-14-18, EN ADELANTE “EL CONTRATO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MAESTRO MANUEL EDUARDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MARTÍN HERNÁNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 - Con fecha 18 de julio de 2018 “LAS PARTES” celebraron el contrato número DGDFM-14-18, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los “TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL SEGUNDA ETAPA, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS INTERIORES Y EXTERIORES EN MUROS, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN BÓVEDA, CONSOLIDACIÓN DE ARCOS, REFUERZO DE ESPADAÑA Y REHABILITACIÓN DE TORRE CAMPANARIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de: \$8'405,494.06 (Ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente (I.V.A.), con un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días naturales, estableciendo como inicio de los trabajos el día 19 de julio de 2018 y conclusión el día 15 de noviembre de 2018.

I.2 – Con fecha 03 de septiembre de 2018, “LA DEPENDENCIA” entregó a “EL CONTRATISTA”, el inmueble denominado “Templo de San Francisco de Asís”, en el sitio de los trabajos, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para dar inicio a los trabajos de refuerzo estructural contratados.

I.3 – Con fecha 17 de septiembre de 2018, “LAS PARTES” firmaron el Primer Convenio Modificatorio al Programa de ejecución de “EL CONTRATO”, por diferimiento al programa de ejecución de los trabajos pactados del contrato original, difiriendo en 46 días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio el 03 de septiembre de 2018 y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2018.

I.4.- Mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2018, “EL CONTRATISTA” solicitó a “LA DEPENDENCIA” un convenio adicional por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos,

derivado de los hechos mencionados en el mismo, los cuales son por causas no imputables a **“LAS PARTES”**.

I.5.- Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA DEPENDENCIA”** *“podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados”*.

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad México.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, la residente de obra, Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas en fecha 28 de diciembre de 2018, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de “POLÍTICAS” y 8 de las “BASES” de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES).

III.- “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,048 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público Número Uno,

en ejercicio de la Cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de Comercio de Cuernavaca Morelos con el Folio Mercantil Electrónico número 40694*1 de fecha 7 de diciembre de 2005.

III.2.- Su representante, el Ingeniero Martín Hernández Rangel con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 13,048 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público Número Uno, en ejercicio de la cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de Comercio, en el Estado de Morelos, con el Folio Mercantil Electrónico número 40694*1 de fecha 7 de diciembre de 2005, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.4.- Por conducto de su Administrador único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

IV.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-14-18, relativo a la “**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL SEGUNDA ETAPA, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS INTERIORES Y EXTERIORES EN MUROS, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS EN BÓVEDA, CONSOLIDACIÓN DE ARCOS, REFUERZO DE ESPADAÑA Y REHABILITACIÓN DE TORRE CAMPANARIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**” de conformidad con

las declaraciones del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

SEGUNDA. – LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución en **74 (setenta y cuatro) días naturales** lo que representa un aumento del 61.67% (sesenta y uno punto sesenta y siete por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, que sumado a los 120 días originales da un plazo total de ejecución de 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación para el 15 de marzo de 2019, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato No. DGDFM-14-18	19 de julio de 2018	15 de noviembre de 2018.	120	-	-
Convenio Modificatorio No. Uno de diferimiento	03 de septiembre de 2018	31 de diciembre del 2018.	120	-	-
Convenio Adicional No. Dos por ampliación al plazo	01 de enero de 2019	15 de marzo de 2019	194	74	61.67%
TOTAL			194	74	61.67%

TERCERA. – "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de ejecución valorizado.

QUINTA. – "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. – "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"**, por lo que lo estipulado en dicho contrato conserva su alcance y fuerza legal, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento

SEPTIMA. - El presente Convenio Adicional a **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que la modificación realizada a **"EL CONTRATO"**, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

El presente convenio se firma por cuadruplicado, de conformidad por **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2018.

POR **"LA DEPENDENCIA"**
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. MANUEL GÓMEZ PARRA

POR **"EL CONTRATISTA"**
MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.

ING. MARTÍN HERNÁNDEZ RANGEL
ADMINISTRADOR ÚNICO